



CONCEJO MUNICIPAL DE TITIRIBÍ ANTIOQUIA

ACUERDO NÚMERO 009 DE 2026

(agosto 18)

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO 020 DE 2019 Y SE DEROGA EL ACUERDO 025 DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2021 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN EL MUNICIPIO DE TITIRIBÍ – ANTIOQUIA”.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE TITIRIBÍ – ANTIOQUIA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 287 numeral 3, 313 numeral 4 y 338 de la Constitución Política; la Ley 14 de 1983; el Decreto Ley 1333 de 1986; los artículos 903 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional; el artículo 908 ibidem; la Ley 2010 de 2019; la Ley 2155 de 2021; la Ley 2277 de 2022; el Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria, modificado por el Decreto 1545 de 2024, y demás normas concordantes,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Modifíquese los Artículos del 320 al 322 del Acuerdo 020 del 2019, el cual quedará así para los siguientes artículos.

Artículo 320 ADOPCIÓN DEL RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN. Adóptese para el municipio de Titiribí — Antioquia, el modelo de tributación opcional de determinación integral denominado Impuesto Unificado Bajo el Régimen Simple de Tributación (SIMPLE), contenido en el Estatuto Tributario Nacional, el cual serán reguladas por este acuerdo y se aplicarán, en lo pertinente, las disposiciones consagradas en los artículos 903 a 916 del Estatuto Tributario Nacional y sus decretos reglamentarios y demás normas que lo complementen, adicionen, modifiquen o sustituyan.

Artículo 321 Los contribuyentes del Régimen Simple de Tributación definidos por la Ley 2010 de 2019, no estarán obligados a presentar declaración del impuesto de industria y comercio en el municipio, frente a sus ingresos, ni tampoco serán objeto de retenciones por concepto de impuesto de industria y comercio por parte de los agentes de retención nombrados por acto administrativo o por acuerdo municipal.

Carrera: 20 No.20-28 piso 2, Alcaldía Municipal Código Postal Área Urbana: 055850. Celular:

3113158765 Email: concejo@titiribi-antioquia.gov.co Web Oficial: www.concejo@titiribi-antioquia.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL DE TITIRIBÍ ANTIOQUIA

Si estarán obligados a presentar declaración y pago, aquellos contribuyentes que bajo acto administrativo o por acuerdo municipal sean nombrados como agentes de retención, el cual deberá cumplir con las obligaciones formales frente a dicha responsabilidad.

PARÁGRAFO 1. Los contribuyentes que se acojan al régimen simple de tributación definido por la Ley, informarán de dicha calidad ante la Secretaría de Hacienda municipal, mediante comunicación escrita, copia del respectivo Registro único Tributario y copia del documento de identificación,

ARTÍCULO 322. TARIFAS DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO CONSOLIDADO APLICABLES A LOS CONTRIBUYENTES DEL RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN – SIMPLE. De conformidad con las disposiciones que regulan el Régimen Simple de Tributación – SIMPLE y, en particular, con la clasificación de actividades y agrupaciones establecida en el artículo 908 del Estatuto Tributario Nacional y en el Anexo 4 del Decreto 1625 de 2016, sustituido o modificado por el Decreto 1545 de 2024, fíjense las siguientes tarifas únicas del Impuesto de Industria y Comercio Consolidado para el Municipio de TITIRIBÍ:

FORMATO No. 1 – TARIFAS DEL ICA CONSOLIDADO

Numeral de actividades del artículo 908 E.T.	Grupo de actividad	Casilla Formulario 2634	Tarifa por mil (‰) consolidada
1	Comercial	46	11.6
1	Servicios	47	11.6
2	Comercial	48	11.6
2	Servicios	49	11.6
2	Industrial	50	8.12
3	Servicios	51	11.6
3 (sic)	Servicios	52	11.6
3 (sic)	Industrial	53	8.12

Carrera: 20 No.20-28 piso 2, Alcaldía Municipal Código Postal Área Urbana: 055850. Celular: 3113158765 Email: concejo@titiribi-antioquia.gov.co Web Oficial: www.concejo@titiribi-antioquia.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL DE TITIRIBÍ ANTIOQUIA

Numeral de actividades del artículo 908 E.T.	Grupo de actividad	Casilla Formulario 2634	Tarifa por mil (‰) consolidada
6	Comercial	54	11.6
6	Servicios	55	11.6
6	Industrial	56	8.12

PARÁGRAFO PRIMERO. CLASIFICACIÓN DE LAS ACTIVIDADES. Para determinar la tarifa aplicable a cada contribuyente del Régimen Simple de Tributación – SIMPLE se atenderá la clasificación de las actividades económicas, agrupaciones y códigos de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme – CIIU contenida en el Anexo 4 del Decreto 1625 de 2016, en la versión incorporada por el Decreto 1545 de 2024 y las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

El Anexo 4 constituye precisamente el instrumento mediante el cual se desagregan las actividades previstas en el artículo 908 del Estatuto Tributario y se vinculan con la clasificación CIIU, permitiendo a las entidades territoriales establecer las tarifas únicas del ICA Consolidado.

PARÁGRAFO SEGUNDO. APLICACIÓN DE LA TARIFA. La tarifa correspondiente será aquella establecida para el numeral de actividades del artículo 908 del Estatuto Tributario Nacional y para el grupo de actividad económica — comercial, industrial o de servicios— en el cual se encuentre clasificada la actividad desarrollada por el contribuyente, conforme al Anexo 4 vigente

PARÁGRAFO TERCERO. ACTIVIDADES DEL NUMERAL 3 (SIC). Para efectos del presente artículo y del reporte de información mediante el Formulario 2634, la expresión "Numeral 3 (sic)" corresponde a la denominación utilizada en la estructura reglamentaria y técnica aplicable para identificar las actividades de servicios profesionales, de consultoría y científicos en los que predomine el factor intelectual sobre el material, incluidas las profesiones liberales, conforme a la clasificación contenida en el Anexo 4.

PARÁGRAFO CUARTO. ACTIVIDADES DEL NUMERAL 6. Las actividades económicas comprendidas dentro del numeral 6 del artículo 908 del Estatuto Tributario se clasificarán, según corresponda, como actividades comerciales,

Carrera: 20 No.20-28 piso 2, Alcaldía Municipal Código Postal Área Urbana: 055850. Celular: 3113158765 Email: concejo@titiribi-antioquia.gov.co Web Oficial: www.concejo@titiribi-antioquia.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL DE TITIRIBÍ ANTIOQUIA

industriales o de servicios, de acuerdo con las agrupaciones y códigos CIU establecidos en el Anexo 4 vigente.

PARÁGRAFO QUINTO. REPORTE ANTE LA DIAN. La Secretaría de Hacienda Municipal, efectuará el registro y actualización de las tarifas adoptadas mediante el presente artículo en el Formulario 2634 o en el mecanismo que para estos efectos disponga la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.

PARÁGRAFO SEXTO. REMISIÓN NORMATIVA. Las referencias a las clasificaciones, agrupaciones y códigos CIU establecidas en el presente artículo se entenderán efectuadas a las disposiciones nacionales vigentes que regulen el Régimen Simple de Tributación – SIMPLE y el Impuesto de Industria y Comercio Consolidado, sin perjuicio de la competencia constitucional del Concejo Municipal para establecer las tarifas del tributo territorial.”

PARÁGRAFO SEPTIMO. Las anteriores tarifas establecidas en mili aje y comprenden el impuesto de industria y comercio, avisos y tableros (15% sobre el impuesto de industria y comercio) y la sobretasa bomberil (1% sobre el impuesto de industria y comercio), el cual, al momento del giro por parte de la DIAN, la Secretaría de Hacienda realizará la respectiva distribución de los complementarios respectivamente.

ARTÍCULO SEGUNDO. REPORTE Y ACTUALIZACIÓN: Una vez sancionado y publicado el presente Acuerdo, la Secretaría de Hacienda Municipal deberá adelantar las actuaciones administrativas y operativas necesarias para registrar las tarifas adoptadas en el sistema de información dispuesto por la DIAN, mediante el Formulario 2634, de conformidad con la presente estructura.

ARTÍCULO TERCERO: VIGENCIA Y ARMONIZACIÓN NORMATIVA. Las disposiciones contenidas en el presente acuerdo, relativas al Régimen Simple de Tributación se interpretarán y aplicarán de manera armónica con las disposiciones del Libro Octavo del Estatuto Tributario Nacional, el Decreto 1625 de 2016, el Decreto 1545 de 2024 y las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

El presente Acuerdo rige a partir de su sanción y publicación y deroga el Acuerdo 025 de 2021.

Carrera: 20 No.20-28 piso 2, Alcaldía Municipal Código Postal Área Urbana: 055850. Celular:
3113158765 Email: concejo@titiribi-antioquia.gov.co Web Oficial: www.concejo@titiribi-antioquia.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL DE TITIRIBÍ ANTIOQUIA

El presente acuerdo fue discutido y aprobado en 2 sesiones ordinarias verificadas en días diferentes, así:

PRIMER DEBATE: 11 de agosto de 2026
SEGUNDO DEBATE: 18 de agosto de 2026

Alba Nury Ochoa Rendón
Alba Nury Ochoa Rendón
Presidenta

Camilo Pérez Serna
Camilo Alonso Pérez Serna
Primer Vicepresidente

Edwin Fernando Serna Gómez
Edwin Fernando Serna Gómez
Segundo vicepresidente

Valeria Ortiz López
Valeria Ortiz López
Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL: En mi calidad de secretaria general del Honorable Concejo Municipal, me permito certificar que el presente acuerdo N°009 del 2026, fue enviado a la Alcaldía Municipal en original y copia, el día martes 18 de agosto de 2026 para su respectiva sanción.

Valeria Ortiz López
Valeria Ortiz López
Secretaria general.



ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE TITIRIBÍ
DESPACHO ALCALDE

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

CONSTANCIA SECRETARIAL: El presente Acuerdo No. 009 de 2026 se recibe, en dos (02) ejemplares, de la Secretaría del Honorable Concejo Municipal, para su sanción legal, el día dieciocho (18) de agosto de 2026. Pasa al Despacho del señor Alcalde, para sanción.

ISABEL LONDOÑO HERNÁNDEZ

Secretaría de Gobierno y Servicios Administrativos

ALCALDÍA MUNICIPAL. Titiribí, el día diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiséis (2026).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

En original y una copia, remítase El Acuerdo No. 009 de 2026 a la Dirección Jurídica de la Gobernación de Antioquia para efectos de revisión, igualmente tómense las fotocopias necesarias para ser remitidas a: La Personería Municipal; La Secretaría de Planeación e Infraestructura Municipal; La Secretaría de Salud y Bienestar Social; La Secretaría de Hacienda del Municipio; la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte; La Dirección de la UMATA, El Honorable Concejo y demás dependencias donde se estime necesario.

CÚMPLASE

ALEX DAVID RESTREPO SALAZAR

Alcalde Municipal

ISABEL LONDOÑO HERNÁNDEZ

Secretaría de Gobierno y Servicios Administrativos

CONSTANCIA SECRETARIAL: Del Acuerdo No. 009 de 2026, envíese una copia, a la emisora comunitaria Titiribí estéreo 98.4 Nuestra Radio o publíquese en la página Web Municipal, para que dentro del término señalado por la Ley y de conformidad con lo establecido en el artículo 81 de la Ley 136 de 1994, se surtan los efectos de publicación del mismo.

ISABEL LONDOÑO HERNÁNDEZ

Secretaría de Gobierno y Servicios Administrativos



Buscar en la entidad

Inicio > **Normatividad**

Acuerdos

Modificación: 2026/08/19 17:44:56

Creación: 2026/08/19 17:44:56

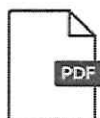
Acuerdo N°009 del 18 de agosto de 2026

Fecha de expedición: 2026-08-18T08:00:00

Compartir  

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO 020 DE 2019 Y SE DEROGA EL ACUERDO 025 DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2021 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN EL MUNICIPIO DE TITIRIBI - ANTIOQUIA".

Archivos para descargar



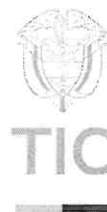
2 Mb

acuerdo-n009-de-2...

¿Encontraste lo que buscabas?
¿Te pareció útil este contenido?

Sí No

SOLICITA INFORMACIÓN



PA

Alcaldía Municipal de Titiribí-Antioquia

Dirección: Carrera 20 N° 20-28

Horario de atención: Lunes a viernes de 8:00 a. m. a 12:00 m y de 2:00 pm a 6:00 p. m. Sábados de 8:00 a. m. a 12:00 m.

Teléfono Conmutador: 000

Teléfono móvil: 3124622920

Línea de atención gratuita: atencionalusuario@titiribi-antioquia.gov.co

Correo institucional: contactenos@titiribi-antioquia.gov.co

Correo de notificaciones judiciales: gobierno@titiribi-antioquia.gov.co



08:27:26

HORA LEGAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Última modificación Hace 21 horas

@Facebook

@Youtube

@Instagram

Última modificación Hace 21 horas

[Políticas](#)

[Transparencia](#)

[Mapa del sitio](#)